

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre la PROVINCIA DE CÓRDOBA, a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA, con domicilio en Av. Concepción Arenal N° 54 ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representado en este acto por Lic. Acosta Guillermo Constancio, en su carácter de Ministro de Economía y Gestión Pública, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, institución universitaria pública nacional, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Ricardo Luis Descalzi, en su carácter de Decano, en adelante “LA UNIVERSIDAD”; conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución N° 2025/MEyGP-0000444 del Ministerio de Economía y Gestión Pública, se aprobó el llamado a Licitación Pública** para la contratación del “Servicio de colaboración para afianzar la política de fortalecimiento de los ingresos públicos de la Provincia de Córdoba, incorporando criterios de innovación, territorialidad ampliada y asistencia tributaria municipal”.

Que mediante **Resolución N° 2026/MEyGP-0000034 del Ministerio de Economía y Gestión Pública, se adjudicó dicha licitación** a SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A., KARSTEC S.A. y CIA. DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A. – UNIÓN TRANSITORIA (CUIT 30-71590293-1), celebrándose el correspondiente contrato de servicios.

Que el **Pleigo de Bases y Condiciones** que rige el procedimiento licitatorio prevé la conformación de una **Comisión de Seguimiento**, con funciones de control y seguimiento del cumplimiento contractual, así como la contratación de **auditorías externas** para asistirle en dicho cometido.

Que en atención a la magnitud, complejidad e impacto institucional del contrato adjudicado, resulta necesario contar con un **servicio de auditoría externa que garantice independencia técnica, objetividad, idoneidad profesional y confiabilidad** de la información, cualidades que reúnen las Universidades Públicas Nacionales.

Que la **Universidad Nacional de Córdoba cuenta con antecedentes académicos, científicos y técnicos suficientes** en materia de auditorías de gestión, control económico-contable, análisis de indicadores y evaluación de políticas públicas.

SEGUNDA. – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la contratación de LA UNIVERSIDAD para la prestación de servicios de auditoría externa integral, de carácter técnico, metodológico y operativo, destinados a asistir a la Comisión de Seguimiento en el control, seguimiento y evaluación del cumplimiento del servicio adjudicado mediante Resolución N° 2026/MEyGP-00000034 del Ministerio de Economía y Gestión Pública, a SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A., KARSTEC S.A. y CIA. DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A. – UNIÓN TRANSITORIA. Dicha auditoría se realizará mediante el contraste y verificación del cumplimiento de los términos estipulados en el **Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas** aprobado por la mencionada Resolución N° 2025/MEyGP-00000444 y en las circulares aclaratorias, la “Propuesta Técnica” y la “Oferta Económica” presentadas por citada adjudicataria; **el Contrato de Servicios** suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la aludida Contratista y demás **actos y disposiciones** que rigen Licitación Pública Presencial N° 01/2025, tramitada bajo el Expte. N° 0463-003186/2025 del registro del Ministerio de Economía y Gestión Pública

La contratación comprende, de manera indivisible, los siguientes servicios:

a) Auditoría de Cumplimiento Contractual, orientada a verificar el grado de cumplimiento de las obligaciones, compromisos, actividades, resultados, metas e indicadores asumidos por la Unión Transitoria adjudicataria, conforme lo establecido por **Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas** aprobado por la mencionada Resolución N° 2025/MEyGP-00000444 y las **circulares aclaratorias**, la “**Propuesta Técnica**” y la “**Oferta Económica**” presentadas por citada adjudicataria; **el Contrato de Servicios** suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la aludida Contratista y demás actos y disposiciones que rigen Licitación Pública Presencial N° 01/2025, tramitada bajo el Expte. N° 0463-003186/2025 del registro del Ministerio de Economía y Gestión Pública, sin perjuicio de cualquier otro instrumento que regule la señalada relación contractual;

b) Auditoría para el Control Económico-Contable, destinada a asistir a la Comisión de Seguimiento en el análisis, verificación y control de las liquidaciones por Retribución por Gestión (**RG**), Logros del Servicio (**LdS**) y del Fondo para Obras, Tecnología y Servicios e Incentivo del Personal (**FOTS-FIP**), incluyendo el control de su ejecución, administración y rendiciones de cuentas, conforme las fórmulas, criterios y procedimientos normativos aplicables.

TERCERA. – ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La Auditoría de Cumplimiento Contractual abarcará la totalidad de las actividades desarrolladas por la Unión Transitoria en el marco del contrato adjudicado, evaluando su ejecución en relación con los compromisos asumidos en los siguientes siete (7) vectores de trabajo:

1. Recaudación y fiscalización;
2. Asistencia al ciudadano;
3. Gestión de acreencias;
4. Territorialidad ampliada;
5. Soporte tributario municipal;
6. Sistemas e infraestructura tecnológica;
7. Innovación y modernización de procesos

Se considerará asimismo las dimensiones transversales de mejora continua y capacitación.

La auditoría deberá ponderar el cumplimiento, eficiencia, pertinencia y oportunidad de las actividades realizadas, utilizando parámetros objetivos, verificables y trazables.

La Auditoría de Control Económico-Contable comprenderá:

- El análisis de las liquidaciones de RG y LdS;
- La revisión de las bases de datos utilizadas;
- La verificación de la correcta aplicación de las fórmulas normativas;
- El control de la administración, ejecución y rendición de cuentas del FOTS-FIP;
- El análisis de los procedimientos de liquidación, transferencias y pagos.

En el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento Contractual, deberá darse especial consideración a los compromisos asumidos por la Unión Transitoria adjudicataria según “Propuesta Técnica” y la “Oferta Económica” presentadas Licitación Pública Presencial N° 01/2025, tramitada bajo el Expte. N° 0463-003186/2025 del registro del Ministerio de Economía y Gestión Pública, por las cuales se detallan las actividades, tareas, recursos humanos y materiales a utilizar, así como los resultados comprometidos, con su correspondiente medición a través de indicadores, métricas y metas.

Asimismo, la auditoría deberá contemplar lo establecido en el contrato suscripto, el acta de inicio de las prestaciones de fecha 02 de febrero de 2026 y las Actas de Compromisos Básicos, en las que se precisan los servicios y actividades a ejecutar por la Contratista, junto con los indicadores, métricas y metas a alcanzar, evaluando su grado de cumplimiento, consistencia y trazabilidad.

La ponderación de las actividades realizadas por la Contratista deberá efectuarse conforme a parámetros objetivos y verificables, considerando tanto los resultados comprometidos como los fundamentos institucionales y de política tributaria que dieron origen a la contratación.

CUARTA. – METODOLOGÍA

LA UNIVERSIDAD deberá proponer y aplicar un diseño metodológico integral, claro y transparente, que comprenderá como mínimo:

- a) La definición, desarrollo e implementación de tableros de control e indicadores de desempeño;
- b) La determinación de criterios, métricas, fuentes de información, periodicidad de medición y mecanismos de reporte;
- c) La clasificación de indicadores según su nivel de criticidad y confiabilidad;
- d) La utilización de evidencia interna y externa suficiente y competente;
- e) La identificación y gestión de riesgos;
- f) La formulación de recomendaciones de mejora.

Metodología específica de la **Auditoría de Cumplimiento Contractual**

En particular, la metodología aplicable a la Auditoría de Cumplimiento Contractual deberá observar los siguientes lineamientos mínimos:

- a) La propuesta metodológica del Auditor deberá integrar y respetar las directivas establecidas en el presente Convenio, pudiendo proponer metodologías, herramientas o enfoques superadores, siempre que resulten compatibles con los objetivos del servicio;
- b) La metodología de control deberá basarse en indicadores que reúnan las condiciones de ser objetivos, prácticos, verificables, relevantes e independientes;
- c) Para los indicadores de resultados, las metas anuales deberán segmentarse en períodos trimestrales, a fin de evaluar no solo el cumplimiento de las obligaciones sino también el desempeño, permitiendo la detección temprana de inconsistencias o desvíos;
- d) Los indicadores deberán clasificarse en Indicadores de Alta Criticidad (AC) e Indicadores de Media Criticidad (MC).

Los indicadores de Alta Criticidad deberán ser auditados contrastando sus valores con evidencia externa.

Los indicadores de Media Criticidad, así como los de Alta Criticidad, deberán auditarse mensualmente, mediante procedimientos que permitan corroborar la consistencia interna y la corrección de los cálculos;

e) Podrán preverse mecanismos de recolección de evidencia externa, los cuales deberán guardar una razonable relación costo–beneficio entre las herramientas utilizadas y los resultados previstos;

f) El Auditor deberá asignar a cada indicador un nivel de confiabilidad, que podrá ser Alta, Media o Baja, de acuerdo con la calidad, oportunidad y fuente de la evidencia disponible, siendo requisito la utilización de evidencia externa para la calificación de Alta Confiabilidad;

g) El Auditor deberá definir y aplicar un criterio claro, preciso y objetivo para la clasificación de los indicadores según su nivel de confiabilidad. Se considerará que un indicador presenta Baja Confiabilidad cuando los errores u omisiones detectados, individual o conjuntamente, puedan influir razonablemente en las decisiones del Usuario;

h) En los informes a presentar, el Auditor deberá ponderar la relevancia de los indicadores, otorgando mayor peso a los de Alta Criticidad, sin perjuicio de considerar el impacto potencial de los restantes en la toma de decisiones;

i) Al seleccionar la evidencia a utilizar, el Auditor deberá tener especialmente en cuenta que:

- La evidencia obtenida de fuentes externas resulta más confiable que la generada internamente;
- La evidencia generada por el Usuario, vinculada con actividades y resultados del Contratista, resulta más confiable que la generada por el propio Contratista;
- La evidencia documentada mediante registros completados en forma oportuna resulta más confiable;

j) El Auditor deberá mantener una actitud profesional crítica, lo cual impactará en la selección, alcance y profundidad de los procedimientos de auditoría aplicados;

k) Los procedimientos de auditoría basados en evidencia interna deberán brindar pruebas suficientes, confiables y pertinentes, que permitan sustentar adecuadamente las conclusiones y recomendaciones formuladas;

l) El Auditor deberá explicitar los procedimientos de adquisición, validación y resguardo de la evidencia interna utilizada;

m) El Auditor gestionará su propia información y considerará los informes de avance mensuales presentados por la Unión Transitoria como una fuente interna adicional,

debiendo expedirse sobre los mismos en los informes de auditoría, conforme lo previsto en la cláusula relativa a informes

En virtud de razones de política tributaria, así como de necesidades de ampliación, modernización, adecuación o reemplazo de sistemas, aplicativos o procesos, la **Autoridad de Aplicación** se reserva la facultad de introducir **variaciones al Plan de Trabajo de la Contratista**, así como a los indicadores, métricas y metas, pudiendo reemplazar los compromisos básicos originalmente acordados para el período correspondiente.

Frente a tales modificaciones, el servicio de Auditoría de Cumplimiento Contractual deberá adecuar su alcance, metodología, instrumentos de medición e informes, manteniendo la coherencia con los objetivos del presente Convenio y garantizando la continuidad, comparabilidad y utilidad de la información producida para la toma de decisiones por parte de la Comisión de Seguimiento.

Auditoría de Componentes de Retribución Contratista

En el marco de la Auditoría de los componentes vinculados a la Retribución de la Contratista y a los aspectos previstos por los artículos 42 y 62 – Anexo A, del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas aprobado por la apuntada Resolución N° 2025/MEyGP-00000444, LA UNIVERSIDAD deberá:

- a) Elaborar, al inicio de su intervención, un Plan de Trabajo detallado, en el que se exponga el alcance de la auditoría, el resultado de la evaluación de riesgos, el nivel de significatividad, los criterios y tamaño de la muestra, y el nivel de materialidad aplicable a las pruebas de auditoría;
- b) Realizar una reunión de inicio de la auditoría una vez formalizada la contratación, y una reunión de cierre con representantes de la Comisión de Seguimiento y, de corresponder, con la Autoridad de Aplicación;
- c) Ejecutar la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales aplicables, los requerimientos de la Comisión de Seguimiento y lo establecido en el presente Convenio, debiendo informar en forma oportuna cualquier circunstancia que afecte o dificulte el proceso de auditoría, así como aquellos asuntos que pudieran derivar en una abstención de opinión o en la emisión de una opinión calificada;
- d) Asegurar que las opiniones, observaciones, recomendaciones y conclusiones incluidas en los informes se encuentren debidamente sustentadas en papeles de trabajo, con evidencia suficiente, relevante y competente, manteniendo un adecuado referenciación, entre informes y papeles de trabajo, y asegurando su correcta identificación, archivo y resguardo;

- e) Preparar y conservar evidencia suficiente y competente respecto del análisis de riesgos efectuado, así como realizar un control de calidad previo a la emisión del informe final, facilitando las aclaraciones que pudieran ser solicitadas por la Comisión de Seguimiento;
- f) Obtener la aceptación expresa y escrita de los informes de auditoría por parte de la Comisión de Seguimiento y, cuando se encuentre expresamente habilitado para ello, discutir los informes con las áreas correspondientes;
- g) Mantener una actitud profesional crítica, que impacte en la selección y alcance de los procedimientos aplicados;
- h) Explicitar los procedimientos de adquisición, validación y utilización de evidencia interna, asegurando que los mismos brinden pruebas confiables y suficientes para sustentar las conclusiones y recomendaciones formuladas;
- i) Gestionar su propia información y documentación, resguardando el adecuado trato y equilibrio en la interacción con los distintos equipos de trabajo involucrados.

QUINTA. – ACTIVIDADES

LA UNIVERSIDAD deberá, entre otras actividades:

- Elaborar un plan de trabajo detallado;
- Realizar auditorías periódicas de cumplimiento contractual;
- Auditar las liquidaciones económicas y el FOTS-FIP;
- Detectar y documentar desvíos e inconsistencias;
- Elaborar los informes previstos en el presente Convenio.

En el marco de las actividades de auditoría, LA UNIVERSIDAD deberá asimismo:

- a) Diseñar, proponer e implementar un esquema de clasificación, medición y evaluación de incumplimientos contractuales, tomando como línea de base los antecedentes documentales de procesos licitatorios anteriores y los compromisos asumidos por la Contratista;
- b) Sugerir el reemplazo, adecuación o reformulación de indicadores, métricas o fuentes de información cuando detecte baja confiabilidad, errores u omisiones relevantes;
- c) Detectar, anticipar y comunicar a la Comisión de Seguimiento situaciones que impliquen la necesidad de efectuar modificaciones sustanciales en la información proporcionada por la Contratista;
- d) Realizar un análisis técnico de las fórmulas de cálculo aplicables, evaluando su adecuación normativa y proponiendo, cuando corresponda, alternativas superadoras debidamente fundadas;

- e) Auditar el desempeño del Fondo para Obras, Tecnología y Servicios e Incentivo del Personal (FOTS-FIP), en términos de corrección procedimental, pertinencia de las erogaciones, eficacia de la administración y cumplimiento de los fines previstos por el artículo 62 – Anexo A, apartado 62.3 del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas aprobado por la mencionada Resolución N° 2025/MEyGP-00000444;
- f) Monitorear índices y variables económicas relevantes que pudieran influir en los cálculos auditados;
- g) Establecer y aplicar una estrategia de gestión de riesgos que pueda afectar los resultados de las labores encomendadas;
- h) Formular recomendaciones gerenciales generales orientadas a la mejora de la gestión, los procedimientos y los mecanismos de control.

SEXTA. – INFORMES

LA UNIVERSIDAD deberá presentar:

- a) Informe Inicial, dentro de los treinta (30) días computados desde la suscripción del presente instrumento;
- b) Informes Mensuales, entre los días 10 y 15 de cada mes;
- c) Informes Complementarios, ante modificaciones sustanciales;
- d) Informe Final, dentro de los treinta (30) días de finalizado el plazo contractual;
- e) Informes de alerta, cuando la gravedad de los hallazgos lo requiera.

Los informes deberán reflejar, cuando corresponda, las adecuaciones introducidas al Plan de Trabajo, indicadores, métricas o compromisos, dejando constancia expresa de las modificaciones dispuestas por la Autoridad de Aplicación y de su impacto en la evaluación del cumplimiento contractual.

SÉPTIMA. – PLAZO

El presente Convenio tendrá una duración de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de las prestaciones de la U.T., y se mantendrá vigente mientras subsista el Contrato Principal sujeto a auditoría.

El Convenio podrá ser prorrogado por un período adicional de hasta CUARENTA Y OCHO (48) MESES, en caso de ejercerse la opción de prórroga del Contrato Principal, al solo criterio del Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante manifestación expresa y sin que ello genere derecho alguno a favor de la contraparte.

OCTAVA. – PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio por la totalidad de la prestación de los servicios objeto del presente Convenio se fija en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$ 29.214.900) mensuales.

El referido precio podrá ser objeto de redeterminación, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 10.155, en tanto se verifiquen los supuestos, condiciones y procedimientos allí previstos.

El pago se efectuará en cuotas mensuales, contra la presentación y aprobación de los Informes Mensuales, los cuales deberán detallar las actividades desarrolladas durante el período, los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas.

NOVENA. – RECURSOS ESTIMADOS, PERFILES REQUERIDOS E INDEPENDENCIA DEL EQUIPO DE AUDITORÍA

A los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio, LA UNIVERSIDAD deberá conformar un equipo de trabajo adecuado en cantidad, especialidad y dedicación, que garantice la correcta ejecución de las tareas de auditoría comprometidas.

a) Recursos estimados

Para la realización de la Auditoría de Cumplimiento Contractual y de la Auditoría de Control Económico-Contable, se estima un equipo interdisciplinario que deberá contar, como mínimo, con:

- Un/a Administrador/a de Proyectos;
- Profesionales en informática y sistemas de información;
- Profesionales en ciencias exactas, con formación en estadística y/o matemática aplicada;
- Economistas;
- Contadores Públicos.

LA UNIVERSIDAD deberá presentar los currículums vitae, antecedentes profesionales y funciones a cumplir de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, los cuales quedarán sujetos a la conformidad de la Comisión de Seguimiento.

b) Perfil del Auditor Principal

El/la Auditor/a Principal designado/a deberá reunir, como mínimo, las siguientes condiciones:

a. Académicas: poseer título universitario correspondiente a una carrera con contenidos curriculares específicos en materia de auditorías de gestión;

b. Experiencia: contar con experiencia laboral y/o de investigación en aspectos vinculados a la organización y ejecución de auditorías económico-contables, controles de gestión o auditorías externas, debidamente acreditada.

c) Adecuación y conformación del equipo de trabajo

El equipo de trabajo deberá ser suficiente, idóneo y proporcional para alcanzar los objetivos y entregables previstos en el presente Convenio, garantizando la idoneidad técnica, científica y profesional de las tareas asignadas.

A los fines de su integración, LA UNIVERSIDAD y la Comisión de Seguimiento estimarán de común acuerdo las horas de trabajo, recursos humanos y niveles de seniority necesarios para asegurar la calidad y alcance de los servicios.

La Comisión de Seguimiento se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de aquellos profesionales que no posean el conocimiento o experiencia requerida, o cuyo desempeño resulte no satisfactorio.

e) Independencia del equipo de auditoría

Todas y cada una de las personas que integren el equipo de auditoría deberán ser absolutamente independientes en todos los aspectos relacionados con el alcance del presente Convenio.

En particular, no deberán mantener ni haber mantenido, en forma directa o indirecta, vinculación personal, profesional o empresarial, actual o pasada, con la empresa contratista “Servicios y Consultoría S.A., Karstec S.A. y Cía. de Gestión Administración y Fiscalización S.A. – Unión Transitoria”, ni con sus directivos, representantes o socios.

Los integrantes del equipo de auditoría deberán revelar de manera expresa y previa cualquier circunstancia que pudiera afectar su independencia, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para adoptar las medidas que estime pertinentes.

LA UNIVERSIDAD garantiza la independencia técnica y funcional del equipo auditor. Toda la información a la que acceda tendrá carácter confidencial, siendo propiedad exclusiva de la Provincia de Córdoba.

Los informes y productos resultantes serán de titularidad patrimonial exclusiva de la Provincia.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD TÉCNICA PROFESIONAL E INDEMNIDAD

Los docentes, investigadores, profesionales, técnicos y demás participantes en la concreción de los dictámenes técnicos, desarrollos, informes o productos que constituyan el objeto final a cargo de LA UNIVERSIDAD en las contrataciones, cualquiera sea la forma en que se encuentren vinculados a esta Casa de Altos Estudios, asumirán en forma personal y directa la responsabilidad por los aspectos técnicos-profesionales de la labor desarrollada por cada uno. Ello implica además que deberán obligarse a mantener indemne a ésta por cualquier reclamo que pudiera presentarse, lo cual deberá constar expresamente en el acto administrativo o contrato mediante el que se le asigne la tarea a realizar. Tratándose de trabajos realizados en forma conjunta por dos o más intervinientes, la asunción de responsabilidad será solidaria entre todos ellos.

DÉCIMO PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL O VÍNCULO JURÍDICO DISTINTO AL CONVENIDO

En ningún caso el presente Convenio Específico, así como las obligaciones y derechos generados a partir del mismo, podrán ser interpretados como la existencia de alguna vinculación jurídica entre las Partes que vaya más allá de lo estrictamente establecido en este Convenio. Este Convenio Específico no creará más vínculo que el existente entre los integrantes del equipo técnico y LA UNIVERSIDAD, no generándose relación jurídico laboral alguna entre éstos y EL MINISTERIO, donde brindará sus servicios profesionales; ni entre el personal de EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD. En consecuencia, cada Parte queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente, genere la otra Parte, eximiéndose expresamente de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y de todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las Partes o respecto a terceros, dependientes o vinculados que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. - DOMICILIOS ELECTRÓNICOS Y RÉGIMEN DE COMUNICACIONES

Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones entre las Partes serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito, siendo válidas las notificaciones efectuadas a las personas designadas para tal fin, a los domicilios electrónicos consignados en esta Cláusula. Se consignan en este acto por parte de EL MINISTERIO a ----- con domicilio electrónico ----- y por parte de LA UNIVERSIDAD al Lic. Juan Saffe y a la Cra. Mónica Soria cuyos domicilios electrónicos son juansaffe@unc.edu.ar y monica.soria@unc.edu.ar, respectivamente.

En caso de cambios, los mismos serán plasmados en un Acta Complementaria en la que se consignarán los domicilios electrónicos de los representantes y surtirá efectos a partir de su suscripción.

Las comunicaciones entre las Partes que hagan al giro cotidiano de la vinculación que establece este Convenio Específico, o las Actas Complementarias derivadas del mismo, serán válidas las que se cursen por medios electrónicos emitidas por los/as designados a tales efectos, o los/as que se pudieren designar en el futuro en los roles antes aludidos, a menos que se pacte explícitamente otra cosa.

DÉCIMO TERCERA. – RESCISIÓN

EL MINISTERIO podrá rescindir el presente Convenio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, o por incumplimiento grave de LA UNIVERSIDAD, mediante acto fundado, sin derecho a indemnización distinta de la correspondiente a los servicios efectivamente prestados y aprobados.

DÉCIMO CUARTA. – JURISDICCIÓN

Para toda controversia derivada del presente Convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los denunciados al inicio del presente.

Para el caso de que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente convenio específico, ambas partes se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión Arbitral designada a tales efectos, constituida por un (1) miembro de cada una de las partes y un (1) miembro designado de común acuerdo. A tales fines, se instrumentará un Acta complementaria que formará parte integrante del presente convenio en la que se consignarán los integrantes de la referida Comisión, quienes deberán notificarse y prestar conformidad expresa para desempeñarse en la tarea encomendada, todo lo cual deberá constar en el Acta Complementaria mencionada.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los ____ días del mes de _____ de 2026.